

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 278-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 21 MAR 2016

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 13369 de fecha 22 de marzo de 2013, Hoja de Registro y Control N° 18745 de fecha 25 de abril de 2013, Hoja de Registro y Control N° 07784 de fecha 21 de febrero de 2014, Hoja de Registro y Control N° 08655 de fecha 28 de febrero de 2014, Hoja de Registro y Control N° 31634 de fecha 04 de agosto de 2014, Hoja de Registro y Control N° 46765 de fecha 18 de noviembre de 2014, Hoja de Registro y Control N° 50501 de fecha 24 de noviembre de 2015, Hoja de Registro y Control N° 03478 de fecha 25 de enero de 2016, Hoja de Registro y Control N° 10563 de fecha 08 de marzo de 2016, Informe Técnico Legal N° 150-2016-GRSFLPR-PR/JMGBF-RASP de fecha 10 de febrero de 2016 e Informe N° 155-2016/GRP-490100 de fecha 21 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, de fecha 06 de enero de 2016, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Piura-Sede Central, Archivo Regional, Gerencia Sub-Regional Morropón-Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la cual incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural-Pro Rural, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidades las políticas en

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 278-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 21 MAR 2016

materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de julio del 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Piura, el cual contiene en el numeral 38 el procedimiento de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas al 31 de diciembre del 2004;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 13369 de fecha 22 de marzo de 2013, se ingresó por Trámite Documentario del Gobierno Regional, es escrito s/n mediante el cual el administrado Florentino Serván Serván, solicitó la adjudicación de un terreno eriazo habilitado, con un área de 5,930.50 m2, ubicados en el Predio Punta Arenas A, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura;

Que, con Acta de Notificación N° 104-2012/GRP, de fecha 07 de febrero de 2014, se le notificó el Formato General de Subsanción de fecha 07 de febrero de 2014, a fin de que cumpla con subsanar los requisitos siguientes: 1) Certificado de Búsqueda Catastral; 2) Certificado de Zonificación; 3) Documentos que acrediten la posesión al 31 de diciembre de 2004 y 4) Declaración Jurada de estado civil; documentación ingresada con Hoja de Registro y Control N° 08655 de fecha 28 de febrero de 2014 y Hoja de Registro y Control N° 50501 de fecha 24 de noviembre de 2015;

Que, mediante Citación N° 022-2016-GOB.REG.PIURA.GRSFLPR/GRPR-490100, de fecha 20 de enero de 2016, emitido por la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural-ProRural, se citó al administrado Florentino Serván Serván, para una Inspección Ocular, la misma que se realizó según consta del Acta de Inspección de Campo, de fecha 27 de enero de 2016, mediante la cual se determinó en el punto 4), sobre la antigüedad de la habilitación y determinación del área destinada a la actividad agropecuaria y la no habilitada que: *“La habilitación tiene una antigüedad aproximada 12 años, el área destinada a la actividad agropecuaria es de 0.80 m2, toda el área está llena de cultivos permanentes, cuenta con sistema de riego tecnificado. Se manifiesta según los presentes que hay una antigüedad aproximada de 20 años.”*;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 278-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 21 MAR 2016

Que, con Hoja de Registro y Control N° 03478, de fecha 25 de enero de 2016, se ingresó por Trámite Documentario del Gobierno Regional, el Oficio N° 1293-2014-DDC-PIU/MC, de fecha 18 de noviembre de 2014, mediante el cual se adjuntó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA N° 2014-617), que concluyó que: "No existen restos arqueológicos en el Proyecto de Habilitación de terreno eriazo para uso agrícola en Sector Punta Arenas, con un área de 29.8350 has. (298,349.90m2) y un perímetro de 2445.97ml. ubicado en el distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura.";

Que, con Informe Técnico Legal N° 150-2016/GRSFLPR-PR/JMGBF-RASP, de fecha 10 de febrero de 2016, se determinó que el administrado Florentino Serván Serván, ha cumplido con la presentación de todos los requisitos exigidos en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, habiéndose determinado del diagnóstico físico legal la existencia de un área de 0.6049 hectáreas, y un perímetro de 386.59 metros lineales;

Que, el principio de verdad material, establecido en el artículo IV, literal 1.11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (...)";

Que, mediante Proveído N° 036-2016-GRP-490000, de fecha 12 de febrero de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural-ProRural, se solicitó al Área Administrativa que realice por un periodo de 15 días hábiles, la publicación de aviso de adjudicación del predio eriazo solicitado por **FLORENTINO SERVAN SERVAN**, conforme lo dispuesto por el artículo 33° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, etapa que fue realizada durante el periodo del 12 de febrero al 04 de marzo de 2016, habiéndose emitido el Informe N° 47-2016/GRP-JANB, de fecha 14 de marzo de 2016, emitido por el Área Administrativa, en el cual se da cuenta que no se ha interpuesto oposición al procedimiento; asimismo, con Oficio N° 376-2016/GRP-490000, emitido por la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, se le requirió a la Municipalidad Distrital de Castilla, que realice la publicación del aviso de adjudicación citado; es así que mediante Oficio N° 16-2016-MDC-SG-TD, de fecha 07 marzo 2016, emitido por la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castilla, se nos informó que se realizó la publicación en las vitrinas de la Municipalidad desde el día 12 de febrero hasta el 07 de marzo de 2016;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 278-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 21 MAR 2016

Que, mediante Informe N° 155-2016/GRP-490100, de fecha 21 de marzo de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico legal de la Propiedad Rural, se señala que del análisis del expediente se ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA. Asimismo, se ha determinado una superficie total de libre disponibilidad de 0.6049 hectáreas con un perímetro de 386.59 ml, la cual se superpone totalmente sobre un predio de mayor extensión denominado Predio Punta Arenas Lote A, independizado a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en la Partida Electrónica N° 04016295 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura no afectando otros derechos de terceros; asimismo se valorizó el terreno en la suma de **DOS MIL OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES (S/. 2,084.60)**; de conformidad con la Resolución Ministerial N° 290-2015-VIVENDA, sobre aprobación de los listados que contienen los valores arancelarios de los terrenos rústicos ubicados entre otros en el departamento de Piura, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2016;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de otorgamiento de terrenos eriazos presentada por el administrado **FLORENTINO SERVAN SERVAN**, identificado con DNI N° 33432868, de estado civil casado con **LESLY SOCOLA DE SERVAN**, identificada con DNI N° 02877268, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el otorgamiento del Título de Propiedad Rural de Tierras Eriazas Habilitadas a favor de **FLORENTINO SERVAN SERVAN**, con un área de 0.6049 hectáreas, y un perímetro de 386.59 metros lineales, ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura,



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 278-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 21 MAR 2016

previa cancelación de su valor de DOS MIL OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES (S/. 2,084.60), dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco días hábiles; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado Florentino Servan Servan, en su domicilio ubicado en manzana B1, Int. 501, lote 39, urbanización Miraflores, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el lugar, modo, forma y plazos exigidos por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL

  
Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO  
Gerente Regional